

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 432 - 2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 OCT. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3525-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego adosado el Informe Técnico N° 009-2018-LAFS del Revisor del Informe Final de Actividades; el Memorando N° 1623-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración adosado el Informe N° 322-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 012-2018-MINAGRI-HOP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 543-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

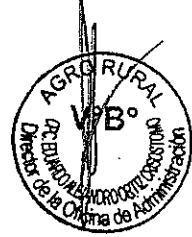
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 10 de enero de 2018, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL suscribió el Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Contratación Directa N° 017-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO GEMINIS** (conformado por las empresas NOSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y CONSTRUCTORA FORTALEZA S.A.C.), para la ejecución de la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE, EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - TRAMO II - ITEM N° 02"** por el monto contractual de S/7'245,428.90 (Siete millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con 90/100 Soles), incluye IGV., y un plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 16 de marzo de 2018, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/1'184,820.27 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos



veinte con 27/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de S/1'184,820.27 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veinte con 27/100 Soles); asimismo, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de abril de 2018, se dejó sin efecto el artículo 1 y 3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en el extremo que aprueba el Adicional N° 01 y efectúa precisiones sobre el adicional N° 01 y dejó subsistente el artículo 2 de la Resolución, mediante el cual se aprobó el Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno entre el Representante del Contratista, el Consultor de la Obra, el Director Zonal Lambayeque, el Supervisor de la Actividad, el representante del ALA CHANCAY, y el representante del PEOT;



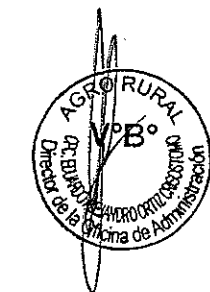
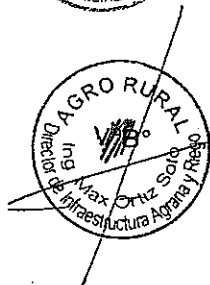
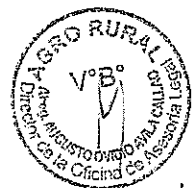
Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Servicio de fecha 25 de abril de 2018, se procedió a la recepción del servicio con la participación del representante del Contratista y los representantes de la Entidad designados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de abril de 2018;

Que, mediante Carta N° 036-2018-VGCHM/SAPCHL-AGRO RURAL de fecha 10 de agosto de 2018, el Supervisor de la Actividad – Prevención Río Chancay – Tramo II, emite su conformidad al servicio y remite el Informe Final de la Actividad al Director de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Informe N° 369-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-RC/CRCC de fecha 21 de setiembre de 2018, el Responsable de Reconstrucción con Cambios, remite el Informe Final de Liquidación del Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL al Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Memorando N° 3525-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de fecha 21 de setiembre del presente, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que el encargado de la evaluación del Informe Final de Liquidación del servicio emitió su conformidad al Informe Final, y la Coordinación Técnica de Reconstrucción con Cambios emite su conformidad al Informe Técnico N° 009-2018-LAFS, elaborado por el Revisor de Informes Finales de Actividades, a través del cual se presenta el Expediente de Liquidación del Servicio del Contrato N°06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE, EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – TRAMO II – ITEM N° 02";

Que, a través del Informe N° 012-2018-MINAGRI-HOP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa a la Oficina de Administración, que el responsable de la Liquidación del Servicio de la actividad realizó el análisis de la documentación presentada por el Contratista, emitiendo su conformidad al Informe Final, de acuerdo a los datos numéricos entregados por el responsable de la liquidación determinó un costo total de inversión del "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE, EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – TRAMO II – ITEM N° 02" por el monto de S/5'873,149.37 (Cinco millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles) incluido IGV y un saldo en contra del Contratista por S/1'307,560.64 (Un millón trescientos siete mil quinientos sesenta con 64/100 Soles) incluido IGV; así como se remita la documentación a la Unidad de Contabilidad para la evaluación



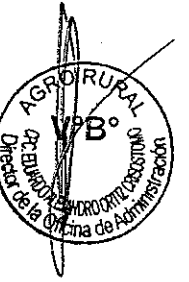
correspondiente; razón a ello, la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 322-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, adosado al Memorando N° 1623-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, señala que de los pagos efectuados al Contratista y los informes técnicos antes señalados, concluye que está acreditado contablemente que el monto total de la actividad asciende a la suma de S/5'873,149.37 (Cinco millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles) incluido IGV, resultando un saldo en contra del Contratista el monto de S/1'307,560.64 (Un millón trescientos siete mil quinientos sesenta con 64/100 Soles), por concepto de penalidad;

Que, se debe precisar que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del desarrollo de la actividad, materia del contrato; asimismo, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el literal bb) del numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017, establece que el trámite de los informes de pago y la liquidación de la actividad se realizarán conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el literal dd) de la Directiva antes acotada, señala que al término de la ejecución de la actividad, se procederá a su liquidación, la misma que será aprobada con Resolución Directoral;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del Informe Técnico N° 009-2018-LAFS, ha emitido opinión técnica de su competencia, en los términos siguientes: i) Como consecuencia de la ejecución de la prestación del servicio, el Supervisor de la Actividad dio trámite a 03 valorizaciones por la ejecución de la actividad principal; ii) De los comprobantes de pago proporcionados se ha determinado que el monto pagado al Contratista asciende a S/ 5'873,149.37, que incluye el Adelanto Directo; iii) El servicio ha obtenido las metas siguientes: Al principal (volumen de material descolmatado: 1'157,789.59m³, Conformación de Dique Seco c/ maquinaria: 66,318.78m³, Replanteo y Control Topográfico: 10.72 Km); iv) Fue necesario sincerar los montos pagados que fueran consignados en el Informe Final del Servicio, presentado por el Supervisor de la Actividad, donde se encuentra una Deducción de las metas por cierre por la cantidad de: Volumen de material descolmatado: 259,908.26m³, Conformación de Dique Seco c/ maquinaria: 47,012.70m³, y por la cantidad de S/ 1'372,279.53, incluido IGV; El Costo Final del Servicio asciende a S/5'873,149.37 (Cinco millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles) incluido IGV; v) El monto a pagar por el Contratista por penalidad es de S/1'307,560.64 (Un millón trescientos siete mil quinientos sesenta con 64/100 Soles); vi) Emite su conformidad de todo lo realizado en el "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE, EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – TRAMO II – ITEM N° 02", debiéndose cobrar por penalidad al Contratista el monto de S/1'307,560.64 (Un millón trescientos siete mil quinientos sesenta con 64/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 543-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal en base a la información técnica proporcionada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración, la Unidad de



Abastecimiento y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad, citados en el exordio de la presente resolución, recomienda aprobar el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE, EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – TRAMO II – ITEM N° 02”**, precisando que el Costo Final del Servicio asciende al monto de S/5'873,149.37 (Cinco millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles) incluye IGV, resultando un **saldo en contra del Contratista** por S/1'307,560.64 (Un millón trescientos siete mil quinientos sesenta con 64/100 Soles), por concepto de penalidad; por las razones expuestas en el presente informe y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio;



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada “Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL” aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal, y la Dirección Adjunta;



SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el Informe Final de Liquidación del Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO CHANCAY, LAMBAYEQUE, EN LOS DISTRITOS DE LAMBAYEQUE, CHICLAYO, CHONGOYAPE, TABLAZOS, PUCALA, REQUE, MONSEFU Y ETEN, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE – TRAMO II – ITEM N° 02”**, precisando que el Costo Final del Servicio asciende al monto de S/5'873,149.37 (Cinco millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve con 37/100 Soles) incluye IGV, **existiendo un saldo en contra del Contratista CONSORCIO GEMINIS** por el monto de S/1'307,560.64 (Un millón trescientos siete mil quinientos sesenta con 64/100 Soles), por concepto de penalidad; por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma.



Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al **CONSORCIO GEMINIS**, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

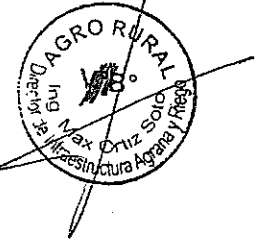
Artículo 3.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 4.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, establezca las responsabilidades correspondientes por el atraso incurrido en el trámite de aprobación del Informe Final de Liquidación del Contrato N° 06-2018-MINAGRI-AGRO RURAL, debido a la inobservancia de los plazos contemplados en los términos contractuales y normativa aplicable.



Artículo 5.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL
J. Quintana Flores
.....
ING. JAQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA



